

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 97

19 de mayo de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de dicha ley y el reglamento; el listado de escuelas en desuso como consecuencia del cierre de escuelas, con el fin de transferir libre de costo a los Municipios la titularidad de las facilidades; ordenar al Departamento de la Vivienda separar fondos CDBG- DR para crear nuevos desarrollos de vivienda con usos comerciales, centros comunales resilientes, salones de reunión comunitaria y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las escuelas son mucho más que un espacio de aprendizaje. Los planteles escolares son esenciales en momentos de emergencia ya que son utilizados como refugio antes y después del paso de huracanes. También sirven como centros de votación y de apoyo a la comunidad donde se ofrecen servicios esenciales como orientación y tratamiento cuando hay crisis sanitaria que amenazan la salud pública. Las escuelas son lugares donde se da un importante intercambio generacional entre menores y adultos mayores que, en ocasiones, asistieron al mismo plantel décadas atrás y poseen un conocimiento particular de la historia de su comunidad. Además, hay varias generaciones de escuelas que constituyen una parte importante del patrimonio

cultural y artístico del país no solo por su incalculable valor histórico y arquitectónico sino porque algunas de ellas albergan importantes obras de arte puertorriqueño.

Dado que en Puerto Rico la mayoría de las comunidades tienen un gran número de familias que viven por debajo del umbral de la pobreza, es precisamente en la escuela, durante el año escolar, donde miles de menores reciben su única comida completa diaria. También es la escuela la que en muchos casos provee el espacio para el acondicionamiento físico, la participación en actividades culturales y recreativas, y el desarrollo de destrezas artísticas y deportivas. Por ello, el cierre de escuelas ha significado la pérdida de ese lugar de encuentro que aportaba a la salud pública y la resiliencia de muchas comunidades. En definitiva, el cierre de las escuelas ha resultado en la pérdida de todas estas valiosas funciones.

Las escuelas históricamente han servido a la comunidad para reflejar el rol protagónico que tienen las comunidades en desarrollo sociocultural de Puerto Rico. Una escuela comunitaria es tanto el lugar físico como el conjunto de asociaciones que se establecen entre la escuela y otros recursos comunitarios. Este enfoque que integra lo académico con los servicios sociales y de salud, el desarrollo de los jóvenes, el desarrollo comunitario y la activa participación de la comunidad, conduce al mejor aprendizaje de los estudiantes, a familias más fuertes y a comunidades más saludables.

La escuela comunitaria reúne a una variedad de factores que son vitales para el bienestar general; del cual el éxito académico de los alumnos y la relación alumno-maestro son solo una parte. En el caso de Puerto Rico, "escuela comunitaria" es el término que mejor captura la histórica relación entre las escuelas y las comunidades a las que estas sirven. El traspaso de estas facilidades a los Municipios nos da la oportunidad de utilizar unas facilidades en desuso y posiblemente deterioradas para dedicarse a actividades dirigidas a la búsqueda del bienestar común. La función particular que cumple una escuela comunitaria contribuye a que la comunidad en su conjunto sea más resiliente ya que a través de ella se pueden proveer servicios específicos para los distintos sectores que componen determinada comunidad. Por esa razón, debilitar o desmantelar totalmente una escuela comunitaria puede provocar una

serie de efectos negativos que no siempre son considerados, valorados y cuantificados. El cierre de una escuela comunitaria altera ese particular sentido de pertenencia que estos mismos espacios contribuyen a crear. Un cierre puede limitar el que personas de distintas generaciones compartan experiencias, puede reducir la participación de las familias y la comunidad tanto en el proceso de formación de los más jóvenes como en actividades escolares, y puede debilitar el poder y grado de influencia de una comunidad en la gobernanza escolar.

Por décadas, pero más notoriamente tras el paso del huracán María los municipios han sido la primera línea de servicios al pueblo, por lo cual es meritorio brindarle herramientas a los ayuntamientos para que continúen desempeñándose en favor de sus constituyentes.

Los municipios pueden administrar y desarrollar estos nuevos proyectos que le brindarán a las comunidades espacios donde se pueda generar la gobernanza y apoderamiento de las comunidades; creando así comunidades resilientes, que velen por la seguridad y bienestar de sus familias. En caso de una emergencia, estos centros, reconstruidos de forma resistente y reforzados con las medidas para poder continuar con energía, agua y comunicaciones a pesar de cualquier desastre, servirán como un oasis y lugar de encuentro comunitario. Tal iniciativa evitaría que las facilidades en desuso se conviertan en un estorbo público.

Ante la presente situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta

medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento; al amparo de la Ley 26-2017.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades  
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como  
3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de  
4 dicha ley y el reglamento; el listado de escuelas en desuso como consecuencia del  
5 cierre de escuelas, con el fin de transferir libre de costo a los Municipios la  
6 titularidad de las facilidades y ordenar al Departamento de la Vivienda separar  
7 fondos CDBG- DR para crear nuevos desarrollos de vivienda con usos comerciales,  
8 centros comunales resilientes, salones de reunión comunitaria y para otros fines  
9 relacionados.

10           Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades  
11 Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, el Departamento de  
12 Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra  
13 agencia que tenga la titularidad de las escuelas con las entidades públicas necesarias,  
14 transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución  
15 Conjunta al Municipio.

16           Sección 4.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación, el  
17 Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra agencia podrá

1 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las  
2 propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas  
3 para beneficio de los constituyentes.

4       Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
5 al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término  
6 improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el  
7 Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la  
8 transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los  
9 procedimientos requeridos para la cesión.

10       Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
11 de su aprobación.